

## DECISIÓN Nº 1251/87/CECA DE LA COMISIÓN

de 5 de mayo de 1987

por la que se fijan las tasas de reducción modificadas para el segundo trimestre de 1987, con arreglo a la Decisión nº 3485/85/CECA por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,  
Vista la Decisión nº 3485/85/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1985, por la que se prorroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica (1),

Considerando que en la Decisión nº 533/87/CECA de la Comisión (2) se fijaron las tasas de reducción respecto de determinados productos para el segundo trimestre de 1987;

Considerando que el apartado 1 del artículo 8 de la Decisión nº 3485/85/CECA prevé la posibilidad de modificar dichas tasas de reducción, a más tardar, en la primera semana del segundo mes del trimestre de que se trate, teniendo en cuenta la evolución de la situación del mercado;

Considerando que la situación del mercado exige la modificación de las tasas de reducción para el segundo trimestre de 1987, teniendo en cuenta los estudios realizados conjuntamente con empresas y asociaciones de empresas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Las tasas de reducción para el establecimiento de cuotas de producción para el segundo trimestre de 1987, establecidas en la Decisión nº 533/87/CECA para las categorías de productos siguientes, serán modificadas como sigue:

categoría I a :	— 49 %
categoría I b :	— 44 %
categoría II :	— 46 %.

2. Estas tasas de reducción sustituirán a las tasas fijadas en la Decisión nº 533/87/CECA.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de mayo de 1987.

*Por la Comisión*

Karl-Heinz NARJES

*Vicepresidente*

(1) DO nº L 340 de 18. 12. 1985, p. 5.

(2) DO nº L 54 de 24. 2. 1987, p. 9.